



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

Riohacha, La Guajira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación N°44-650-31-05-001-2021-00099-01. Proceso Ordinario Laboral. VISMILI RUBIELA DUARTE BRITO contra E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.

Sería el caso desatar el recurso de apelación presentado por la apoderada de las parte demandada contra la sentencia calendada 18 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira, si no fuera porque se observa que este proceso, según consta en acta de reparto, fue asignado al conocimiento de la Sala de Decisión como apelación de sentencia, sin embargo en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, del 26 enero de 2023, la apoderada de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra el auto por medio del cual declaró no probada una excepción previa, recurso que fue concedido en el efecto devolutivo, luego entonces y como quiera que se esta frente a un apelación de sentencia en conjunto con apelación de auto, que no fue discriminado en el reparto; se hace necesario ordenar a la Secretaría de la Corporación, para que a través del aplicativo JUSTICIA XXI -TYBA, modifique la asignación del proceso de la referencia. Lo anterior, en consideración al control estadístico de esta Corporación.

Por lo brevemente expuesto, esta Sala Unitaria Civil- Familia – Laboral del Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Secretaría de este Tribunal, para que a través del aplicativo JUSTICIA XXI WEB, modifique la asignación del proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, regrese las diligencias al Despacho para resolver sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:

Paulina Leonor Cabello Campo
Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54bee884c9f71fa1ebd17adc7f0f6cd931c0d3dabef5494b8a75f05813447ef**

Documento generado en 27/11/2023 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>